

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que no tengan una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 21

Ministerio del Trabajo

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Visto el oficio que dirige el Instituto de Reformas Sociales el Alcalde-Presidente de la Junta local de Irún (Guipúzcoa) consultando si en caso de empate en las votaciones decide el voto del Presidente:

De conformidad con lo informado por dicho Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En toda votación que se promueva en las Juntas locales de Reformas Sociales, el voto del Alcalde-Presidente será el último que se emita.

2.º Cuando antes de emitir su voto el Presidente resultare empate en la votación, el voto de dicha Autoridad será el que decida la cuestión; y

3.º En el caso en que el voto del Presidente determine empate, no se computará dicho voto para los efectos del acuerdo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1921.

SANZ Y ESCARTIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 9 de Abril).

Gobierno Civil de la provincia

EDICTO

FERROCARRILES

Visto el expediente incoado por la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, interesando auto-

rización para establecer con carácter provisional un ferrocarril portátil que enlace el ferrocarril minero de Quirós con la línea de Ujo a Trubia, en la del Ferrocarril de Ujo a San Esteban de Pravia, con ocupación de terrenos de la Sociedad Fábrica de Mieres y carretera de Trubia a la de la Magdalena a Belmonte;

Resultando que publicado el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presentaron dos reclamaciones suscritas: una por don Ramón Suárez Valdés, oponiéndose a la concesión por los perjuicios que al tránsito público por la carretera ocasionaría el ferrocarril; y la otra suscrita por la Sociedad Unión Obreros del Estado, apoyando la anterior:

Resultando que pasado el expediente a informe de la Jefatura de Obras Públicas ésta lo ha emitido manifestando que las reclamaciones no están justificadas, pues la carretera permite la colocación del ferrocarril portátil, y el tránsito de carros que hoy existe por la misma quedará des congestionado en parte, quedando la circulación de obreros de la fábrica por la mencionada carretera próximamente tan embarazada como lo está actualmente por el tráfico de carros:

Considerando que por no haberse presentado reclamación alguna por la Sociedad Fábrica de Mieres no hay razón que se oponga a la declaración de la necesidad de la ocupación de las fincas propiedad de aquella, que figura en el edicto publicado en el BOLETIN:

Considerando que teniendo pendiente de concesión la misma Sociedad de Ferrocarriles Vasco-Asturiana un tranvía por el propio trazado en que ahora se interesa la instalación provisional de un ferrocarril portátil, sin que contra aquél se hubiese presentado reclamación alguna, no hay razones que evidencien el que con éste se ocasionen perjuicios que de aquél no se dedujeran.

Considerando que aún en el supuesto de que con el ferrocarril portátil se embarazara el tránsito público por la carretera, en cambio desaparecería en su mayor parte el ocasionado actualmente con el excesivo número de carros que se dedican a la conducción de carbones,

y además se beneficiará indudablemente el afirmado de la carretera, que se verá libre del inmenso desgaste causado por aquéllos, por lo que procede desestimar las reclamaciones presentadas:

Considerando que en las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras Públicas se trata de evitar perjuicios en los cruces y modo de cruzar con el ferrocarril portátil el río Trubia, a lo que no hay nada que se oponga para su cumplimiento;

Visto el Real decreto de 22 de Mayo de 1919,

He acordado, de conformidad con lo expuesto por la Sección de Fomento, conceder a la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana la autorización solicitada, con las condiciones que se dirán; desestimar las reclamaciones presentadas por D. Ramón Suárez Valdés y Sociedad Unión Obreros del Estado; declarar la necesidad de la ocupación de las fincas propiedad de la Fábrica de Mieres, a que se hace referencia en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL; que se publique edicto en el mismo de esta resolución; que se dé conocimiento de esta resolución a la Sociedad peticionaria, Jefatura de Obras Públicas, Sociedad Fábrica de Mieres y reclamantes D. Ramón Suárez Valdés y Sociedad Unión Obreros del Estado, para su conocimiento.

Condiciones que se citan:

1.ª Se concede a la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco Asturiana la autorización para establecer con carácter provisional un ferrocarril portátil que enlace la línea minera de Quirós con el ferrocarril de Ujo a Trubia, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Mayo de 1919 y al plano que acompaña a la instancia presentada, así como al estado de alineaciones que va unido al acta de replanteo, verificado por el Ingeniero encargado de la carretera.

2.ª Antes de dar principio a las obras la Empresa concesionaria deberá presentar a la aprobación del Gobierno Civil el proyecto detallado del puente sobre el río Trubia, redactado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Abril de 1903 y al pliego de condiciones que

rige para la construcción de puentes metálicos, aprobado con la misma fecha, así como el sistema de vía portátil que ha de emplear, y el de tracción y vehículos para el tráfico y las señales de protección en los cruces.

3.ª Se prohíbe en absoluto ocupar con materiales, escombros, andamios, o de cualquier otro modo parte alguna de la carretera o del cauce del río, en términos que puedan interrumpir o dificultar la corriente del mismo.

4.ª Esta autorización se otorga por el plazo de un año, contado desde la fecha en que se reciban las obras por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Para que tenga la autorización carácter definitivo será preciso incoar el oportuno expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto citado.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes y terminarán en el de tres meses, contados desde la fecha de aprobación de los proyectos definitivos.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta inspección ocasione.

7.ª La autorización caducará por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y también cuando transcurra más de un mes sin hacer uso de la vía.

8.ª Al terminar el plazo de la concesión, o al declarar su caducidad, el concesionario tiene obligación de retirar la vía portátil en el plazo de un mes. Si transcurrido este plazo no lo verificase, se realizará la operación por el personal de Obras Públicas, quedando el material depositado durante seis meses para responder de los gastos de la operación. Transcurrido este plazo sin que el concesionario abone los gastos y recoja el material, quedará éste a beneficio de la Administración.

9.ª Además del Real decreto citado, esta autorización estará sujeta al Reglamento de Conservación y Policía de carreteras, y a las disposiciones generales que rigen en la actualidad para la construcción y explotación de vías férreas.

Lo que se hace público por medio

del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Oviedo, 20 de Abril de 1921.

El Gobernador,

José López Bouillosa.

R. al núm. 1.302

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIOS

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó, previa declaración unánime de urgencia, que las obras de un trozo de 1.206,06 metros comprendidos desde el perfil 160 al 287 del proyecto de la carretera de Nisarias a Alles, se ejecuten por el sistema de subasta, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 29 de la misma, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 18 de Abril de 1921.— P. A. de la C. P., El Vicepresidente, David G. Sominas.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 del actual acordó, previa declaración unánime de urgencia, que las obras de un trozo de 1.963,32 metros lineales de la carretera de la Franca a los Cándanos, a partir de este último punto hasta el pueblo de Santa Eulalia de Carrazo, perfiles 1 a 169 ambos inclusive, se ejecuten por el sistema de subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 29 de la misma se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 23 de Abril de 1921.— P. A. de la C. P., El Vicepresidente, David G. Sominas.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Agencia ejecutiva de Luarca

EDICTO

Contribución Rústica.—Año 1920-21

Don Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al ex-

presado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.»

342, Domingo Rodríguez Lopez, vecino de Cabanella, por cuotas 5,21 pesetas, por apremio de segundo grado 0,78 idem, total débito 5,99 pesetas.

359, Herederos de Francisco Campoamor, de Navia, por cuotas 4,34 pesetas, por apremio de segundo grado 0,64 idem, total débito 4,98 idem.

405, Robustiano García Pertierra, de idem, por cuotas 8,02 pesetas, por apremio de segundo grado, 1,20 idem, total débito 9,22 idem.

543, José Fernández Suarez, de Somorto, por cuotas 12,51 pesetas, por apremio de segundo grado 1,81 idem, total débito 13,96 idem.

576, José Méndez Ayones, de Villaciril, por cuotas 4,56 pesetas, por apremio de segundo grado 0,69 idem, total débito 5,25 idem.

657, Manuel Mayo Feito, de Vidural, por cuotas 2,61 pesetas, por apremio de segundo grado 0,39 idem, total débito 3 idem.

700, José García de la Vega, de Armental, por cuotas 66,88 pesetas, por apremio de segundo grado 10,02 idem, total débito 76,90 idem.

768, Francisco Méndez Valle, de Salcedo, por cuotas 2,17 pesetas, por apremio de segundo grado 0,32 idem, total débito 2,49 idem.

888, Juan Méndez Pertierra, de Soirana, por cuotas 1,80 pesetas, por apremio de segundo grado 0,19 idem, total débito 1,49 idem.

927, Angel García, de Vega, por cuotas 4,99 pesetas, por apremio de segundo grado 0,75 idem, total débito 5,74 idem.

1.048, Manuel Rodríguez Fernández, de Barbertin, por cuotas 13,03 pesetas, por apremio de segundo grado 1,95 idem, total débito 14,98 idem.

1.050, Francisco Arias Portonas, de Cabrafigal, por cuotas 6,73 pesetas, por apremio de segundo grado una idem, total débito 7,73 idem.

1.053, Juan Beltrán Pérez, de idem, por cuotas 13,03 pesetas, por apremio de segundo grado 1,95 idem, total débito 14,98 idem.

1.161, Domingo García Avarez,

de Villainclán, por cuotas 2,17 pesetas, por apremio de segundo grado 0,32 idem, total débito 2,49 idem.

1.177, Joaquina Pérez, de idem, por cuotas 2,17 pesetas, por apremio de segundo grado 0,32 idem, total débito 2,49 idem.

1.211, Capilla del Nacimiento, de Andés, por cuotas 7,39 pesetas, por apremio de segundo grado, 1,11 idem, total débito 8,50 idem.

1.262, Herederos de Francisco Rodríguez Ochoa, de Navia, por cuotas 19,54 pesetas, por apremio de segundo grado 2,93 idem, total débito 22,47 idem.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Luarca, a 14 de Abril de 1921.— El Agente auxiliar, Cándido B. Sandoval.

R. al núm. 1.311

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Don José Cuesta Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento, cumpliendo con lo que prescribe el artículo 66 de la vigente Ley Municipal, acordó en la sesión celebrada en el día de ayer, fijar la organización de secciones que han de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribuyentes que han de componer la Asamblea de Asociados y Junta municipal del distrito durante el transcurso del año actual, de conformidad con lo preceptuado en la regla tercera del citado artículo, aplicable a este Municipio por la uniformidad de su concepto contributivo, quedando en su consecuencia determinadas las once secciones por grupos de población y el número de vocales que a cada una corresponde en proporción al importe de las contribuciones en los términos siguientes:

Sección primera.

La componen los vecinos contribuyentes de la Plaza de la Constitución, Cimadevilla y Travesía Trascorales, Sol, San Isidoro y Travesía, Món y Travesía y San Antonio; le corresponden cuatro asociados.

Sección segunda.

Contribuyentes de las calles del Pesc, Riego, Florez Estrada, Fruela, Principado, Marqués de Santa Cruz, Cabo Noval, Jesús, Altamirano, San José, Canóniga, Ildefonso Martínez, Ecce-Homo; le corresponden tres asociados.

Sección tercera.

Contribuyentes de las calles de San Vicente, Feijóo, Alvarez Aceba-

do, Jovellanos, General Azcárraga, Fernandez Castro, Piñera, Martínez Vigil, Marqués de Mohías y Travesía, Fozanedi y Travesía, Avenida de Rafael María de Labra; le corresponden dos asociados.

Sección cuarta.

Contribuyentes de las calles de la Rúa, Sanz y Forés, Santa Ana, Santa Bárbara, Lorenzana, Schütz, San Juan, Porlier, Mendizábal, Argüelles; le corresponden tres asociados.

Sección quinta.

Contribuyentes de las calles de la Universidad, José Tartiere, Hospital, Pelayo, Uría, 27 de Marzo, Progreso, Armando Palacio Valdés, Posada Herrera, Toreno, Pidal, González del Valle, Regente Jaz, Doctor Casal, Fuertes Acebedo, Padre Ceferino, Campoamor, Melquiades Alvarez, Independencia, Gil de Jaz, Cervantes; le corresponden cuatro asociados.

Sección sexta.

Contribuyentes de las calles de Ciriaco Miguel Vigil, Santa Clara, Cavada, Covadonga, Altamira, Manuel Pedregal, San Bernabé, Río San Pedro, Foncalada, Huertas, Gascona; le corresponde un asociado.

Sección séptima.

Contribuyentes de las calles del Fontán, Arcos de los Zapatos, Daoiz y Velarde, Quintana, Rosal, Pérez de la Sala; le corresponden tres asociados.

Sección octava.

Contribuyentes de las calles de la Magdalena, Campomanes, Martínez Marina, General San Miguel, González Besada, Muñoz Degraín, Perera, Santa Susana, Asturias; le corresponden seis asociados.

Sección novena.

Contribuyentes de las calles de Santo Domingo y Travesía, Plazuela y Monte de Santo Domingo, Fuente del Prado, Campillín, Arzobispo Guisasola, Leopoldo Alas, Luneta, Concepción, San Roque, San Lázaro, Aguila, Arenales, Villafria, Otero, Marqués de Gastañaga, Guillermo Estrada, Arturo Buzilla, Regla y Paraiso; le corresponden tres asociados.

Sección décima.

Vecinos contribuyentes de las parroquias rurales de Agüeria, Bendones, Brañes, Colloto, Godos, Latorres, Limanes, Lillo, Lorian, Manzaneda, Manjoya, Naranco, Olloriego, Pando, Pereda, Priorio, San Claudio, San Esteban de las Cruces, San Julián de Box, San Pedro de los Arcos, San Julián de los Prados, San Pedro de Nora, Santa Marina, Santianes, Sograndio y Villaperez; le corresponden cuatro asociados.

Sección undécima.

Contribuyentes de las parroquias de Trubia, La Fábrica, Pintoria, Udrión, Puerto, Caces y Siones; le corresponden dos asociados.

Lo que por acuerdo de S. E. y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley se anuncia al

público, a fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados formular ante la Diputación provincial las reclamaciones que estimen acerca de la división precedente.

Oviedo, 16 de Abril 1921.—José Cuesta.

R. al núm. 1.312

Alcaldía de Cudillero

En este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 43 y 185 del Reglamento de la Ley de Reemplazos, se instruyeron expedientes justificativos de la ausencia en paradero desconocido hace más de diez años de las personas siguientes:

Reemplazo de 1921.

Silvino y Manuel Rodríguez Menéndez, hermano del mozo Serafín, número 19, de San Cosme.

Serafín y Gumersindo Fernández Pardo, hermanos de Gerardo, número 34, de Escalada.

Camilo Cándano Pérez, hermano de José, número 75, de Albuerno.

Reemplazo de 1920.

José Ramón Albuerno Artime, hermano de Prudencio, número 8, de la Talaya.

Jesús Rodríguez Cernuda, hermano de Benjamín, número 23, de Troncedo.

Fidela Suarez Cándano y Laudelino Lopez Suarez, madre y hermano de Secundino, número 48, de Ballota.

Jesús Alvarez Menéndez, hermano de Vicente, número 79, de Escalada.

Amancio y Amado Diaz Menéndez, hermanos de Arturo, número 79, de Cerecedo.

Ramón Albuerno Albuerno, hermano de Avelino, número 85, de Prámaro.

Reemplazo de 1919.

María Albuerno Campo, madre de Julián García Albuerno, número 21, de Soto.

Aurelio Fierros Lopez, hermano de José, número 43, de Ballota.

Reemplazo de 1918.

José Rodríguez Iglesias, hermano de Ricardo, número 5, de la Tabla.

Manuel Antonio y José María Pérez Armentero, hermanos de Adolfo, número 17, de Aroncés.

Antonio, Emilio y Donato Fernández Inclán, hermanos de José, número 58, de Otero.

José Menéndez Alvarez, hermano de Fernando, número 62, de Artedo.

Constantino Pelaez Fernandez, hermano de Manuel, número 69, de Reguerina.

Emetrio y Saturnino Marqués Marqués, hermanos de Martiniano, número 75, de Cudillero.

Jesús Fernandez Perez, hermano de José, número 79, de Cudillero.

Cudillero, 31 de Marzo 1921.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

R. al núm. 1.308

Alcaldía de Vegadeo

D. Antonio Diaz Maseda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegadeo.

Hago saber: Que la expresada Corporación acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 66 de la Ley Municipal, dividir el Distrito en seis Secciones; compuestas la primera y segunda con los vecinos de esta parroquia, la tercera con los de la de Piantón, la cuarta con los de la de Meredo, la quinta con los de la de Paramios, y la sexta con los de las de Abres y Guiaz, asignándoseles dos Vocales contribuyentes por industrial a la primera, cuatro por territorial a la segunda, tres a la tercera, dos a la cuarta, uno a la quinta y dos a la sexta.

Lo que hago público para los efectos del artículo 67 de la expresada Ley.

Vegadeo, 13 de Abril de 1921.—El Alcalde, Antonio D. Maseda.

R. al núm. 1259

Alcaldía de Luarca

Edicto.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos individuos se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, a fin de que surta sus efectos en los expedientes de excepción instruidos en este Ayuntamiento a sus hermanos e hijos.

Ricardo Fernández García, hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Fontoria, en este concejo, de 27 años de edad, y hermano del mozo Celestino, número 9 del reemplazo de 1920.

José Suárez Fernández, marinero, natural de Luarca, casado con Carmen Pérez Rodríguez, y padre del mozo Desiderio Suárez Pérez, número 20 del reemplazo de 1920.

Gil Diaz Balsa, de 35 años de edad, hijo de Francisco y de Rufina, natural de Ranón, parroquia de Canero, de este concejo, y hermano de Víctor, número 54 del reemplazo de 1920.

Andrés Blanco Fernández, natural de Sierrajavin, parroquia de Arcallana, de este concejo, casado con Virginia Alba, y padre del mozo Jesús Blanco Alba, número 98 del reemplazo de 1920.

Diego Boto Iglesias, natural de Valle, parroquia de Paredes, de este concejo, casado con Juana García, y padre del mozo Manuel Boto García, número 149 del reemplazo de 1920.

José Pérez García, de 33 años de edad, natural de Modreros, parroquia de Barcia, de este concejo, hijo de Juan y de Carmen, y hermano del mozo Ramón, número 154 del reemplazo de 1920.

Alfonso Fernández, de 25 años de edad, hijo natural de Gabriela, de Telares, parroquia de Barcia, de este concejo, y hermano del mozo Ade-

lino, número 171 del reemplazo de 1920.

Honorio Martínez Feito, de 29 años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Leiriella, parroquia de Barcia, de este concejo, y hermano del mozo Manuel, número 216 del reemplazo de 1920.

José y Celestino Rodríguez Pérez, de 32 y 29 años de edad respectivamente, hijos de José y de María, naturales de los Conqueros, parroquia de la Montaña, de este concejo, y hermanos del mozo Primitivo, número 273 del reemplazo de 1920.

Antonio Castro García, hijo de Pedro y de María, natural de Faeal, parroquia de Muñas, de este concejo, y hermano del mozo Marcelino, número 155 del reemplazo de 1920.

Manuel Díaz Martínez, hijo de Robustiano y de María, natural de Casiellas, parroquia de Canero, de este concejo, y hermano del mozo Eugenio, número 195 del reemplazo de 1920.

Francisco y Ricardo Alvarez Fernández, hijos de Antonio y de Juana, naturales de Canedo, parroquia de Otur, de este concejo, hermanos del mozo José, número 105 del reemplazo de 1920.

Luarca, 9 de Abril de 1921.—El Alcalde-Presidente, Mario Pérez.

R. al núm. 1.283

Alcaldía de Villaviciosa

Anuncio.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesiones celebradas el 8 de Junio y el 10 de Agosto del año de 1919, acordó introducir en la división electoral de este término las modificaciones siguientes:

Los Distritos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º, seguirán constituidos como hasta la fecha.

En el Distrito 3.º, nombre Santa Eugenia, se crea una Sección, que será la cuarta, y se titulará Selorio, donde se constituirá con los electores de esa parroquia, y cuyas entidades de población se denominan La Calle, Villar, Castiello, Espina, Vega, Santa Mera, Olivar, Terienzo, La Busta, Bárzana, Selorio, Rasa y Vega, y que se segregarán de la Sección primera, titulada Santa Eugenia.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 38 de la Ley municipal.

Villaviciosa, 18 de Abril de 1921.—El Alcalde, José Busto Vega.

R. al núm. 1.282

Alcaldía de Siero

D. Manuel Camino Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día cinco del actual, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Municipal para la designación de Secciones, de donde se han de elegir los Vocales asociados de la Junta Municipal, acordó dividir el Concejo en las doce secciones siguientes:

Sección primera

Consistoriales

Comprende las calles de Pedro

Vigil, Fray Joaquin Fonseca, Celleruelo, Florencio Rodriguez, Villaverde, Argüelles, Sebastián de Navia, Villanueva Convento, Enrique II, Martín de Lugones, Campas y los barrios de Montevega, ergueres y Boladro Con Ferlera.

Sección segunda

Aramil

Comprende las parroquias de Aramil, Collado y Marcenado y los barrios de Secada de la de Feiches y los de Aveño, Lugarín, Vega, Rayo y Villar de la Vega de Poja.

Sección tercera

Hospital

Comprende las calles de Cónsul, Rebollar, Santa Ana, Peligros, Marquesa de Canillejas, Soledad, Pelayo, Penitentes, Piñera y Velga de esta Villa, y los barrios de Ferrera, Forfontía, Gijón, Mudarri, Nora, Parte, y Posada, de la parroquia de La Carrera.

Sección cuarta

Hevia

Comprende las parroquias de Santa Marina, Hevia y Paranza y los barrios de Fozana y Fueyo de la de Tiñana.

Sección quinta

Anes

Comprende todos los barrios de la parroquia de Anes, a excepción del barrio de Llamado.

Sección sexta

Celles

Comprende las parroquias de Celles, Collada y Muñó, el barrio de Llamado de la de Anes y los de Muncó, Carreses, Ordiales y Villanueva de la de Vega de Poja.

Sección séptima

Lugones

Comprende las parroquias de Lugones, Bobes y Meres.

Sección octava

Argüelles

Comprende las parroquias de Argüelles, Granda, Limanes, Viella, San Juan del Obispo, San Miguel y el barrio de Fonciello de la parroquia de Tiñana.

Sección novena

Valdesoto

Comprende los barrios que constituyen la parroquia de Valdesoto, a excepción de los de Castiello, Pumarabuli, Corripes, Lamuña, Cerezales, Villaescusa, Escobal, Lecesnes y Piniella.

Sección décima

Arenas

Comprende las parroquias de Santiago y San Juan de Arenas.

Sección undécima

Felech

Comprende las parroquias de Felech y Santa Eulalia de Vigil, a excepción del barrio de Traspando.

Sección doceava

Lamuño

Comprende los barrios de Pumarabuli, Lamuña, Castiello, Corripes, Cerezales, Villaescusa, Escobal, Le-

ceñas y Piniella, de la parroquia de Valdesoto; Traspado de la de Fleches, y los de Roza, Campiello, Acelbal, Monte y Cuadrielles de la de Lieres.

La Corporación acuerda igualmente designar por cada una de las indicadas secciones dos vocales, a excepción de la última que le corresponde tres, haciendo un total de veinticinco, igual al número de Concejales que constituyen el Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 de la citada Ley Municipal.

Pola de Siero, Abril 18 de 1921.—Manuel Camino.

R. al num. 1.296

Alcaldía de Gijón

Aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sus sesiones de cinco de Octubre último y doce del actual el nuevo proyecto de alineación de la calle del Carmen y Plaza del mismo nombre, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Junio de 1880 y sus concordantes, queda expuesto al público en Secretaría dicho proyecto por término de treinta días, a fin de que examinándolo cuantas personas lo tengan por conveniente, puedan producir sus reclamaciones, aquellas que se creyeran perjudicadas.

Consistoriales de Gijón, a 16 de Abril de 1921.—Gervasio de la Riera.

R. al núm. 1.314

Alcaldía de Cangas de Tineo

Formada la matrícula de contribución industrial de este concejo para el próximo ejercicio de 1921-22, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días para que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que procedan.

Cangas de Tineo, 2 de Abril de 1921.—El Alcalde, Marcial M. Arango.

R. al núm. 1.318

Alcaldía de Quirós

EDICTOS

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Rodrigo Alonso Martínez, número 28, concurrente al reemplazo del año de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Andrés Avelino, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Andrés se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Avelino para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines rela-

tivos al servicio militar de su hermano Rodrigo.

El repetido Andrés es natural de Bermiego, hijo de Manuel y de Rosaura, y cuenta 34 años de edad.

Quirós, a 20 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Telesforo A. Cienfuegos.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Armando Manuel Fidalgo Rogada, número 52, concurrente al reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre David Fidalgo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido David se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado David Fidalgo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Armando Manuel.

El repetido David es natural de Coañana, hijo de Manuel y de Josefa, y cuenta 57 años de edad.

Quirós, a 20 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Telesforo A. Cienfuegos.

R. al núm. 1.319

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIOS

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día dieciséis del actual, acordó los siguientes nombramientos:

Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón, a D. Antonio Solares Cabal.

Juez municipal de Luarca, a don Jesús del Río Ochoa.

Juez municipal suplente de Nava, a D. Dionisio de la Vega.

Adjuntos del Tribunal municipal de Villaviciosa, en sustitución de D. Miguel Valdés García y D. Graciano Rivero Valle, a D. Cipriano Caveda y D. José Pando Montoto.

Adjunto del Tribunal municipal de Pola de Laviana, en sustitución de D. Valentín Rodríguez Novat, a D. Casimiro Díaz Carrelo.

Adjunto del Tribunal municipal de Boal, en sustitución de D. José Sanzo Calaya, a D. Tomás Pérez y Pérez.

Adjunto del Tribunal municipal de Llanes, en sustitución de D. Manuel Sierra Meléndez, a D. Francisco Barrero González.

Adjunto del Tribunal municipal de Vegadeo, en sustitución de don César Osorio Zabala, a D. Justo García Andina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos procedentes.

Oviedo, 18 de Abril de 1921.—El

Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 1.287

Al cargo de Juez municipal de Grado, aspiran

D. Ramón Maqueda Suárez y don Jerónimo Coalla y Suárez Valdés.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que hayan de deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 19 de Abril de 1921.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 1.286

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BURGAÑAS Y FERNANDEZ, Fernando, hijo de José y de Gumerinda, de 19 años de edad, cuerpo crecido, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color moreno, natural de Santander y vecino de Figueras, término municipal de Castropol, provincia de Oviedo, contra quien se sigue expediente de prófugo; comparecerá en el plazo de sesenta días ante el Juez instructor D. Ricardo Requejo, para hacer su presentación, en la Capitanía del Puerto de Ribadeo.

1.283

GARCIA GARCIA, Rafael, hijo de Manuel y de Casimira, natural de La Mata, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz recta, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente espaciosa, particulares ninguna, procesado por el delito de faltar a concentración; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor D. Doroteo Beltrán, en el primer Regimiento de Infantería de Marina, sito en el Cuartel de San Carlos, en San Fernando.

1.291

ALONSO AMAGO, Rufino, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Grandallana, parroquia de Seares, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, su estatura 1,695 milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba poblada,

señas particulares dos cicatrices en la frente, domiciliado últimamente en Grandallana, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor de la Comandancia de Artillería del Ferrol, D. Adelaido Sánchez Maldonado, residente en el Cuartel del Baluarte del Infante, en El Ferrol.

CORRALES BUERGO, José María, hijo de Adolfo y de Cándida, natural de Nueva, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, pelo castaño, cejas al pelo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Manuel Balcazar Sabariegas, residente en Gijón.

FERNANDEZ ALVAREZ, Angel, hijo de Joaquín y Justa, natural de Avilés, provincia de Oviedo, marinero, de 20 años, procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio activo de la Armada, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez especial de la Ayudantía de Marina de Avilés, Capitán de Corbeta de la Armada, D. Ginés García de Paredes y Castro, residente en Avilés.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE BIMENES

Del Cordal de Bimenes ha desaparecido el día 1.º del actual, una yegua de la propiedad de D. Eusebio Arboleja Sánchez, de Montiquin, de las señas siguientes:

Edad de 8 a 9 años, color castaño, oscuro, alzada cinco y media a seis cuartas, con una estrella en la frente, crin y cola cortada.

Se ruega a las personas que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía e a su dueño.

Bimenes, 16 de Abril de 1921.—El Alcalde, Mariano Rocas.

Del Monte Cordal de Bimenes han desaparecido el día 24 de Marzo último dos caballos propiedad de D. Bernardo García Álvarez, de la Rubiera, de las señas siguientes:

Un caballo edad de 8 a 9 años, color rojo, alzada siete cuartas, calzado de las cuatro patas herrado, con una estrella en la frente, con una B en el anca derecha y una M en la izquierda.

El otro de seis y media cuartas, color rojo, con una estrella en la frente, edad cerrado y tiene en el anca derecha una R.

Se ruega a las personas que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía o a su dueño.

Bimenes, 16 de Abril de 1921.—El Alcalde, Mariano Rocas.

R. al núm. 1.297